

Rawson, 20 de Octubre de 2.017.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.630/2.017 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Renovación Póliza Integral Bancaria” (Nota N° 455/17)**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 70 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, verifico que estamos en presencia de un trámite tendiente a formalizar la renovación de un contrato pre-existente y que fuera originado en el marco de una Licitación Pública finiquitada (N° 06/16), de cuyo texto reglamentario (P. B. y C. – C. P. – art. 10), fluye la posibilidad de renovación que se apetece.

En virtud de lo brevemente expresado, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite en cuestión, no siendo resorte del suscripto modificar o sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia escogidos y vinculados a los extremos técnicos y condiciones de contratación que rodean a la mencionada renovación, aspectos que reposan en la decisión y responsabilidad del Directorio del Banco del Chubut S. A..

Es todo cuanto opino al respecto en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 77/17**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal – T. C. P.**